RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-015-CAM-2024

OBJETO: "CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA"

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

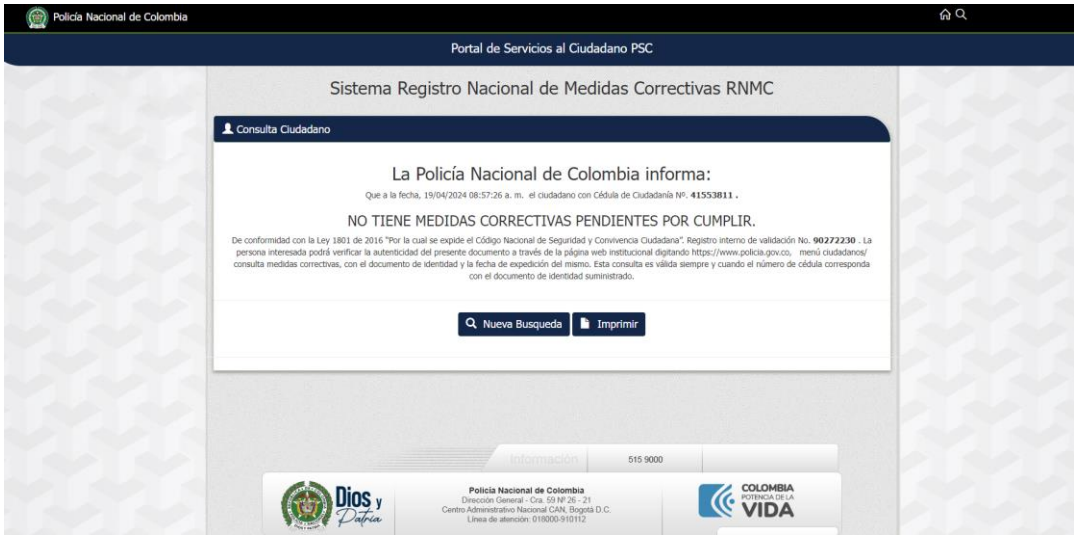
1. PROPONENTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA

Referencia interna:	MC-015-CAM-2024
Descripción del proceso	CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAG
De:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA
Usuario:	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(18/04/2024 5:58:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6034747
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ANEXO CEDULA CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL SCA HUILA

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el oferente aporta:

a. CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41. 553.811 DE BOGOTÁ D.C. DE CARMEN MARIANA CASTRILLON ACOSTA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

Se realiza verificación Registra Nacional de Medidas Correctivas:



Verificado los documentos aportados, el evaluador determina que cumple con lo requerido en el informe de evaluación teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el documento aportado reviste la calidad de habilitante y no se pretende acreditar circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre de la presentación de ofertas.

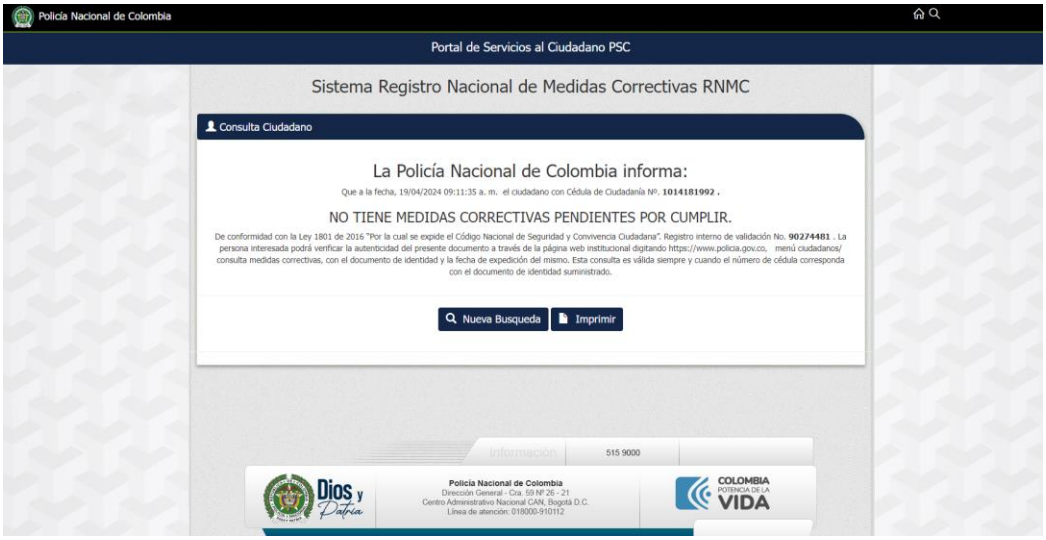
Estado Evaluación Jurídica SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA: CUMPLE

2. PROPONENTE: INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.

Referencia interna:	MC-015-CAM-2024
Descripción del proceso	CONTRATAR EL AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES OBJETO DE ENAJENACIÓN DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN AU
De:	INGEACCI - Avalúos e Ingeniería SAS
Usuario:	DAVID TRUJILLO
Fecha:	5 horas de tiempo transcurrido *(18/04/2024 2:00:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6038100
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACIÓN REQUISITOS

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el oferente aporta:

a. CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.014.181.992 DE BOGOTÁ D.C. DE FAVIAN DAVID TRUJILLO COPETE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE



Verificado los documentos aportados, el evaluador determina que cumple con lo requerido en el informe de evaluación teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el documento aportado reviste la calidad de habilitante y no se pretende acreditar circunstancias acaecidas con posterioridad al cierre de la presentación de ofertas.

Estado Evaluación Jurídica INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.: CUMPLE

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA

N°	OFERENTE	RESULTADO EVALUCIÓN
1	INGEACCI - AVALÚOS E INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE
2	RAMIRO VEGA ESCOBAR	NO CUMPLE
3	CONSULTORIA DE INGENIERIA & DESARROLLO URBANO S A S – CIDU SAS	NO CUMPLE
4	LUIS EDUARDO CARVAJALINO SÁNCHEZ	NO CUMPLE
5	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SECCIONAL HUILA	CUMPLE
6	LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AGROAMBIENTAL S.A.S.	CUMPLE

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Evaluador Jurídico

CONSTANCIA NO FUNCIONAMIENTO PLATAFORMA ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA NACIONAL

